



30 ABR. 2015

ANGOL,

7 8 9 -

124

DECRETO EXENTO N° _____ /35

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato de fecha 28 de Abril 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la JUNTA DE VECINOS N° 27 EL PARQUE, representada por su Presidente, don Sofanor de la Cruz Muñoz Muñoz, entrega en comodato el inmueble destinado a Equipamiento Comunitario ubicado en la Villa El Parque de la comuna de Angol, lo que comprende el terreno y la sede social construida, para ser destinado al desarrollo de las actividades propias e inherentes a la Junta de Vecinos;

b) Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Agosto 2014, otorga en comodato a la Junta de Vecinos N° 27 El parque, por quien acepta don Sofanor de la Cruz Muñoz Muñoz, en su calidad de Presidente el inmueble antes mencionado;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Comodato de fecha 28 de Abril 2015, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos, y la JUNTA DE VECINOS N°27 EL PARQUE, representada por su Presidente, don Sofanor de la Cruz Muñoz Muñoz, entrega en comodato el inmueble destinado a Equipamiento Comunitario ubicado en la Villa El Parque de la comuna de Angol, lo que comprende el terreno y la sede social construida, para ser destinado al desarrollo de las actividades propias e inherentes a la Junta de Vecinos.

2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La Ilustre Municipalidad de Angol podrá ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL
ANGOL
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp

DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 27 EL PARQUE
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ALCALDE

OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 28 de Abril de dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como Comodatario, a la **JUNTA DE VECINOS N° 27 EL PARQUE**, representada en este acto por su Presidente, don **SOFANOR DE LA CRUZ MUÑOZ MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 05.852.718-1, domiciliado en Lote N° 2 Villa El Parque, de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña del inmueble destinado a Equipamiento Comunitario ubicado en la Villa El Parque de esta comuna. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Angol a fojas 1129 bajo el número 1699 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. El mencionado inmueble tiene una superficie de 1.500 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales:

| | |
|----------|--|
| Norte | : Camino público La Manzana en 30 metros. |
| Sur | : en 30,00 metros con área verde. |
| Oriente | : en 50,00 metros con lotes 21,22, 23 y 24 de varios propietarios. |
| Poniente | : con superficie de área verde en 50 metros. |

SEGUNDO: Por este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, por acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2014, otorga en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 27 EL PARQUE**, por quien acepta don **SOFANOR DE LA CRUZ MUÑOZ MUÑOZ**, en su calidad de Presidente, el inmueble antes singularizado, lo que comprende el terreno y la sede social construida, para ser destinado al desarrollo de las actividades propias e inherentes a la Junta de Vecinos.



30 ABR. 2015

ANGOL,

7 8 8

DECRETO EXENTO N° _____ /34

VISTOS:

a) El Convenio de Cooperación de fecha 20 de Marzo de 2009, que aprobó el convenio para crear "Oficina de Atención de Usuarios de Servicios Públicos Sanitarios", con el fin de otorgar a los usuarios las atenciones que se describen en el convenio original, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y SISS;

b) El Convenio de Cooperación de fecha 23 de Diciembre 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, representada por la Superintendente, Sra. Magaly Espinosa Sarria, transferir la suma de \$ 442.368.- (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos), destinada exclusivamente para solventar los gastos de traslado y alimentación en que incurra el funcionarios que le corresponda atender la "Oficina de Atención de Usuarios de Servicios Públicos Sanitarios, en la ciudad de Purén;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Cooperación de fecha 23 de Diciembre 2014, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, representada por la Superintendente, Sra. Magaly Espinosa Sarria, transferir en una cuota la suma de \$ 442.368.- (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos), destinada exclusivamente para solventar los gastos de traslado y alimentación en que incurra el funcionarios que le corresponda atender la "Oficina de Atención de Usuarios de Servicios Públicos Sanitarios, en la ciudad de Purén;

2. El presente convenio obliga a las partes desde su formalización y tendrá una vigencia de un año a contar de dicha fecha, entendiéndose renovada por igual periodo si ninguna de las partes comunica a la otra, su intención de poner término al convenio, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en la cláusula Undécimo.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN
 SUPERINTENDENCIA SERVICIOS SANITARIOS
 C.C. MUNICIPALIDAD DE PURÉN
 C.C. SR. JOEL CABALLERO
 C.C. DEPTO. DE FINANZAS
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. TRANSPARENCIA
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS
ANGOL
ALCALDE DE LA COMUNA

CONVENIO DE COOPERACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
Y
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL E I. MUNICIPALIDAD DE PURÉN

En Purén, a 23 de diciembre de 2014, comparecen, por una parte la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**, Rut Nº 61.221.000-4, representada por la Superintendente señora Magaly Espinosa Sarria, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad Nº 7.013.044-0, ambas domiciliadas en calle Moneda Nº 673, piso 7º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SISS", en ejercicio de la facultad contenida en el Artículo 5º de la Ley 18.902; la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT Nº 69.180.100-4 representada por su alcalde don Obdulio Segundo Valdebenito Burgos, cédula nacional de identidad Nº 4.675.526-K ambas domiciliados para estos efectos, en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, comuna de Angol, Región de La Araucanía; y la **MUNICIPALIDAD DE PUREN**, Rut Nº 69.180.200-0, representada por su Alcalde, don Jorge Doliver Rivera Leal, Cédula de Identidad Nº 10.532.641-6, ambos domiciliados en calle Doctor Garriga Nº 995, comuna de Purén, Región de La Araucanía, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, declaran conocer en su integridad los términos del Convenio el suscrito con fecha 20 de marzo de 2009 entre la SISS y la Municipalidad de Angol, y convienen en que a contra de esta fecha, será parte integrante de éste documento.

SEGUNDO: En el señalado Convenio se acordó constituir una "Oficina de Atención de Usuarios de Servicios Públicos Sanitarios", con el fin de otorgar, a quien lo requiera, las atenciones que en él se describieron.

TERCERO: En la cláusula Quinta letra g) del Convenio, la Municipalidad de Angol asumió la obligación de facilitar la generación de convenios de cooperación con otros organismos del Estado de la provincia.

CUARTO: Conforme a lo señalado las partes por el presente instrumento acuerdan constituir una "Oficina de Atención de Usuarios de Servicios Públicos Sanitarios", en la ciudad de **Purén**, que otorgará, a quien lo requiera, las atenciones que en adelante se describen: La oficina prestará servicios, ante los usuarios, así como ante toda otra

autoridad, bajo la fórmula “Convenio Superintendencia de Servicios Sanitarios - Ilustre Municipalidad de Purén”.

QUINTO: La Oficina en Convenio tendrá, para el cumplimiento de sus propósitos las atribuciones establecidas en el Convenio suscrito con fecha 20 de marzo 2009 entre la SISS y la Municipalidad de Angol, cláusula Tercera.

SEXTO: Los datos y antecedentes propios del usuario o solicitante, en cuanto cliente de una concesionaria de servicios públicos sanitarios, que lleguen a conocimiento del encargado de la Oficina en Convenio, tendrán el carácter de información reservada que no podrá ser divulgada o comunicada a terceras personas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá elaborar con dichos antecedentes la estadística que tanto la Municipalidad de Purén como la Superintendencia requieran para el control o administración del presente Convenio.

SEPTIMO: Con la finalidad de facilitar la gestión de la Oficina en Convenio, la SISS se obliga a cooperar y coordinar con la Municipalidad de Purén, en la difusión ante la comunidad de la instalación y funcionamiento de la Oficina de atención de Usuarios de Servicios Públicos Sanitarios, así como de las atenciones que ésta otorgará.

OCTAVO: Por su parte, la Municipalidad de Angol en la calidad que comparece, acepta que la SISS destine a la atención de la oficina en convenio de Purén, al mismo funcionario que en su origen, habría destinado a atender los requerimientos de la oficina de Angol. De consiguiente, el funcionario designado para estos efectos por la SISS, también atenderá, a lo menos un día al mes a la oficina de Purén.

NOVENO: Por su parte, la Municipalidad de Purén se obliga a:

- a) Destinar un recinto en sus dependencias para la Oficina de Atención de Usuarios de Servicios Públicos Sanitarios, el que debe contar con un escritorio con su sillón, silla para la atención de público y materiales de oficina, como así también dejar a disposición de un computador con acceso a internet e impresora para fines de atención ciudadana.
- b) Difundir y promocionar permanentemente entre la comunidad, las labores de la referida Oficina, en coordinación con la SISS.

autoridad, bajo la fórmula "Convenio Superintendencia de Servicios Sanitarios - Ilustre Municipalidad de Purén".

QUINTO: La Oficina en Convenio tendrá, para el cumplimiento de sus propósitos las atribuciones establecidas en el Convenio suscrito con fecha 20 de marzo 2009 entre la SISS y la Municipalidad de Angol, cláusula Tercera.

SEXTO: Los datos y antecedentes propios del usuario o solicitante, en cuanto cliente de una concesionaria de servicios públicos sanitarios, que lleguen a conocimiento del encargado de la Oficina en Convenio, tendrán el carácter de información reservada que no podrá ser divulgada o comunicada a terceras personas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá elaborar con dichos antecedentes la estadística que tanto la Municipalidad de Purén como la Superintendencia requieran para el control o administración del presente Convenio.

SEPTIMO: Con la finalidad de facilitar la gestión de la Oficina en Convenio, la SISS se obliga a cooperar y coordinar con la Municipalidad de Purén, en la difusión ante la comunidad de la instalación y funcionamiento de la Oficina de atención de Usuarios de Servicios Públicos Sanitarios, así como de las atenciones que ésta otorgará.

OCTAVO: Por su parte, la Municipalidad de Angol en la calidad que comparece, acepta que la SISS destine a la atención de la oficina en convenio de Purén, al mismo funcionario que en su origen, habría destinado a atender los requerimientos de la oficina de Angol. De consiguiente, el funcionario designado para estos efectos por la SISS, también atenderá, a lo menos un día al mes a la oficina de Purén.

NOVENO: Por su parte, la Municipalidad de Purén se obliga a:

- a) Destinar un recinto en sus dependencias para la Oficina de Atención de Usuarios de Servicios Públicos Sanitarios, el que debe contar con un escritorio con su sillón, silla para la atención de público y materiales de oficina, como así también dejar a disposición de un computador con acceso a internet e impresora para fines de atención ciudadana.
- b) Difundir y promocionar permanentemente entre la comunidad, las labores de la referida Oficina, en coordinación con la SISS.

- c) Mantener en el local de funcionamiento de la Oficina en Convenio, la que deberá estar abierta al público en horario continuado entre las 9:00 hrs. y 14:00 hrs., a lo menos, un día hábil de cada mes que las partes acuerden.
- d) Transferir a la Municipalidad de Angol la suma de \$ 442.368, que deberá ser destinada exclusivamente para solventar los gastos de traslado y alimentación en que incurra el funcionario que le corresponda atender la "Oficina de Atención de Usuarios de Servicios Públicos Sanitarios", en la ciudad de Purén. Dicha suma podrá ser modificada anualmente por la Municipalidad de Purén, mediante Decreto Alcaldicio que aprueba los fondos anuales para el financiamiento del presente Convenio. Esta cancelación se realizará por parte de la Municipalidad de Angol en una cuota, una vez que se haya tramitado el decreto de aprobación del presente convenio.
- e) Por otra parte, la Municipalidad de Angol una vez terminado el presente convenio, emitirá un informe de cierre por el año fijado, el cual se enviará a la Municipalidad de Purén.

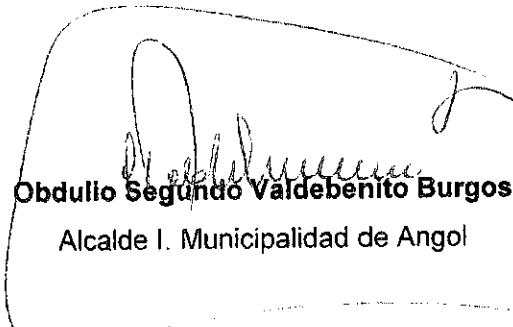
DECIMO: El presente convenio obliga a las partes desde su formalización y tendrá una vigencia de un año a contar de dicha fecha, entendiéndose renovada por igual período si ninguna de las partes comunica a la otra, su intención de poner término al convenio, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en la cláusula siguiente.

UNDECIMO: Cualquiera de las partes, a través de sus respectivos representantes legales, podrá en todo momento poner término al presente convenio, sin expresión de causa, notificando a su contraparte, mediante carta certificada dirigida al respectivo domicilio, de la intención de desahuciar el acuerdo. El Convenio se entenderá terminado y quedará sin efecto, transcurridos que sean sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha en que sea notificado el desahucio del Convenio, tiempo durante el cual la Oficina en Convenio deberá seguir atendiendo los requerimientos del público. Será de responsabilidad de aquella parte que haya desahuciado el Convenio, notificar a la comunidad la fecha en que dicha Oficina cesará en la atención de público, así como de informar que las atenciones que se suspenden podrán ser requeridas directamente ante la SISS.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña Magaly Espinosa Sarria, para representar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en su calidad de Superintendenta, consta en el Decreto MOP N° 315/12. Por su parte, la personería de don Obdulio Segundo Valdebenito Burgos, para representar a la Municipalidad de Angol, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Municipal N° 2386 de fecha 06 de diciembre de 2012, y la de don Jorge Doliver rivera Leal, para representar a la Municipalidad de Purén, en su carácter de Alcalde, consta de Decreto Municipal N° 260 de fecha 06 de diciembre de

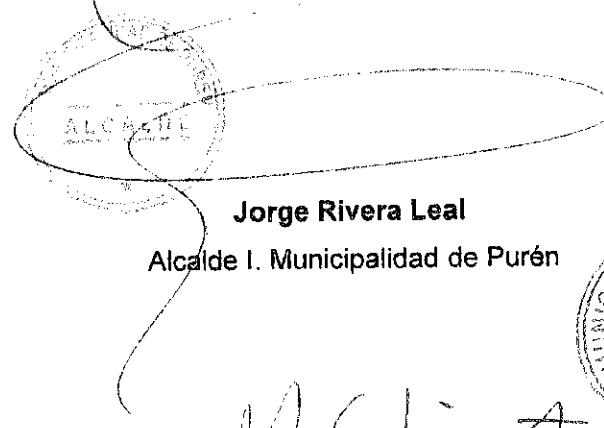
2012, antecedentes que las partes declaran conocer y que se estima innecesario insertar en el presente Convenio.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Obdulio Segundo Valdebenito Burgos

Alcalde I. Municipalidad de Angol




Jorge Rivera Leal
Alcalde I. Municipalidad de Purén




Magaly Espinosa Sarria

Superintendenta, Superintendencia Servicios Sanitarios

TERCERO: El presente contrato tendrá una **duración de 5 años**, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La Ilustre Municipalidad de Angol podrá ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva el derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso, con a lo menos sesenta días de anticipación a la comodataria por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.

QUINTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

SEXTO: Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N° 27 EL PARQUE**, se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

SEPTIMO: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la misma entidad. Por su parte, la personería del Presidente don **SOFANOR DE LA CRUZ MUÑOZ MUÑOZ** para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 27 EL PARQUE**, emana del certificado N° 1423, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario

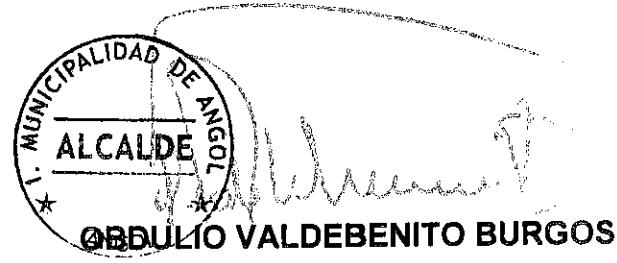
de fecha 3 de Septiembre de 2014. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

OCTAVO: La JUNTA DE VECINOS N° 27 EL PARQUE, cuenta con Personalidad Jurídica N° 367 de fecha 10 de Julio de 1991, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.


SOFANOR MUÑOZ MUÑOZ
COMODATARIA



COMODANTE